874.
29 de octubre de 1963.
2:30 P.M.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado 4183
San Juan 5, Puerto Rico

Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado.

REGLAMENTO DE PRECIOS NUM. 1
(Enmienda Núm. 4)

Por: Adolfo Porrata Doria
Secretario Aux. de Estado.

Asunto: Aumento en los precios máximos de venta del bacalao semiseco.

Los importadores de bacalao han solicitado que se aumenten los precios máximos del bacalao seco y semiseco por estar los suplidores exigiendo precios más altos que los que han prevalecido en el pasado. El bacalao semiseco tiene un precio máximo de $19.00 quintal en ventas al mayorista y de 23¢ libra al consumidor. El precio máximo del bacalao seco es $21.00 quintal en ventas al mayorista y 25¢ libra al consumidor. Aunque el bacalao semiseco tiene un precio máximo menor que el seco, a menudo el consumidor paga igual precio por ambos tipos de bacalao por no saber distinguirlos. El Administrador de Estabilización Económica entiende que puede suplirse parte del consumo de bacalao mediante la importación de bacalao semiseco, si se iguala el precio al que ha prevalecido para el bacalao seco.

En consideración a lo anterior y de acuerdo con la autoridad que le confiere la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, y la Ley Núm. 97 del 19 de junio de 1953, el Administrador de Estabilización Económica, por la presente enmienda la Sección 2 del Reglamento de Precios Núm. 1 para que lea como sigue:

Sección 2: Precios Máximos

Los precios máximos para la venta de bacalao son los siguientes:

	A Mayoristas (Por Quintal)	Al Por Mayor (Por Quintal	Al Detal (Por Libra)
Bacalao seco y semiseco	$21.00	$22.00	$0.25

Vigencia

Esta enmienda tendrá fuerza de ley inmediatamente después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, de 30 de junio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado un original y dos copias de su versión en español e inglés.

Aprobada hoy día 28 de octubre de 1963.

JUAN T. PEÑAGARICANO
Administrador